



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00466 - Auto Sustanciación: 800

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, incoado por la señora **NANCY VALDERRAMA TASAMÁ**, en contra del señor **ALEXANDER VALDERRAMA CASTAÑEDA**, el apoderado judicial de la parte demandante allegó citación para notificación personal, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual se observa que se surtió en debida forma, para lo cual se **ordena agregar** al expediente y sea tenida en cuenta en su momento oportuno para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Ahora bien. Encuentra el Juzgado que con posterioridad, el mandatario procedió a realizar en el mismo lugar señalado para efectos de notificaciones, remisión de aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., y que por no haberse podido efectuar, deprecia el emplazamiento del demandado, empero, se observa que tal notificación no fue fructífera porque la empresa de correos lo llevó al lugar de trabajo del demandado, en un momento en que el mismo estaba cerrado, no siendo ello un motivo para proceder a emplazarlo, ya que se conoce el lugar donde puede ser notificado.

Así las cosas, por no cumplir la solicitud de emplazamiento con lo previsto en el artículo 293 ídem, **NO SE ACCEDE** a la misma y se requiere al extremo activo para que proceda a notificar en el lugar de ubicación del demandado.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afb7b28a03d9dc10418b49660a6219fd0aa99ef3cc57914762756a121ceb845**
Documento generado en 28/08/2020 01:33:22 p.m.